



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS A.M.P.A. DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS ESCOLARES DESTINADOS A LOS ALUMNOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (CURSO ESCOLAR 2024/2025)

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Orotava, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), número 89, de fecha 24 de julio de 2014; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la “Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a las AMPAS de los colegios públicos y concertados sitos en el municipio de la Villa de La Orotava destinadas a la financiación de programas de actividades y proyectos escolares destinados a los alumnos en los niveles de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria”, aprobada con fecha 26 de marzo, por Acuerdo del Pleno de la Corporación, en fecha 26 de marzo de 2019, y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), número 108, de fecha 6 de septiembre de 2019

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y adjudicando con los límites fijados en los dos puntos siguientes.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 3261 48100, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de **VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 euros)**.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la promoción y el fomento de los proyectos escolares.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- a) Aquellos destinados a favorecer la participación de los padres y madres den los órganos de gobierno de los centros.
- b) Aquellos que tengan por finalidad el fomento de actividades dirigidas a la comunidad escolar.

Son conceptos subvencionables los siguientes:

- Compra de material escolar, libros de texto y similares, para alumnos matriculados en el Centro Escolar.
- Celebración de actos y eventos que se celebren en el Centro Escolar.
- Apoyo de iniciativas de alumnos, profesores o miembros de la Asociación para el desarrollo de programas o proyectos educativos.
- Realización de visitas de alumnos fuera del Centro como actividades complementarias del centro escolar.
- Apoyo de realización de actividades extraescolares en horario no lectivo en el Centro Escolar.
- Gastos protocolarios en la organización de eventos, comidas de convivencia, con un límite del 50% del importe de la subvención concedida.
- Gastos de gestión y funcionamiento del AMPA, con un límite del 5% del importe de la subvención concedida.

Adicionalmente, también será subvencionable la adquisición de material que tengan carácter inventariable, con el límite del 30% de la subvención a conceder y siempre y cuando esté relacionado de manera indubitativa con el objeto de la subvención.

El período de realización de las actividades debe concluir, como máximo, el 30 de junio del siguiente año.

Quedará excluido cualquier programa o proyecto educativo subvencionado por otra área de este Excmo. Ayuntamiento u otra Administración Pública o de otros entes públicos o privados.

Queda fuera de la convocatoria de la subvención los viajes de estudios.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad,





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

con un máximo de **6 euros** por cada niño que esté matriculado en el respectivo centro escolar y siempre que el niño resida en el municipio de La Orotava.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, todas las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) de los colegios sitos en el municipio de La Villa de La Orotava, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones y en el Registro de Asociaciones de Alumnos y Padres de Alumnos de la Consejería de Educación.

Obtendrán la condición de beneficiario quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para resolución será el Alcalde- Presidente, en virtud del artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Recursos Humanos y Actividades Preferentes (unidad administrativa de Cultura), que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Asimismo, la Comisión Informativa en materia de Educación será el órgano colegiado que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes y la cuantía de subvención a conceder, siempre dentro del límite máximo subvencionable establecido.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán a través de la instancia y modelos que figuran en la página web del Ayuntamiento, en la sección "Subvenciones". Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- DNI/NIF representante de la Entidad
- CIF de la entidad
- Certificación de los miembros de la Junta Directiva. En el caso de asociaciones no registradas, fotocopia de la solicitud de Inscripción de la asociación en el Registro Oficial del Gobierno de Canarias.
- Certificación del Secretario de la Asociación con el visto bueno del presidente acreditativo de la personalidad del solicitante.
- Declaración responsable (*).
- Memoria-Proyecto.
- Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- Certificado de no tener delitos sexuales.
- Certificado acreditativo del número de alumnos matriculados y residentes en La Orotava.
- En caso de ser la primera vez que se solicita esta ayuda, será necesario presentar el Alta a terceros.

(*) *La Declaración responsable podrá estar incluida dentro de la propia solicitud.*

El beneficiario estará eximido de presentar cualquiera de estos documentos que haya presentado anteriormente ante el Ayuntamiento o cualquier otra Administración, debiendo indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si no se pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución, plazos y notificación





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Recibidas las solicitudes de subvención, con la documentación exigida en las presente convocatoria, serán valoradas conforme a los criterios establecidos por el órgano instructor, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, entre ellas, solicitar la emisión del correspondiente informe jurídico al Área competente así como informe de fiscalización por la Intervención municipal, sin perjuicio de aquellos que sean exigidos por las normas reguladoras, debiéndose posteriormente emitir informe de valoración por un órgano colegiado, que a estos efectos asumirá la Comisión Informativa en materia de Educación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Las bases reguladoras no prevén la posibilidad de reformular solicitudes.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Se abonará a las asociaciones de madres y padres de Alumnos de los colegios de este municipio, la cantidad de cinco euros por cada niño que esté matriculado en el respectivo centro escolar, siempre que el niño resida en el municipio de La Orotava y curse estudios en los niveles de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.
- A los efectos de determinar la cantidad total con la cual se va a subvencionar a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Colegios de este municipio, éstas deberán presentar una certificación extendida por la Secretaría del colegio con el Vº.Bº del Director del respectivo centro escolar en la que se indique el número de niños matriculados en el centro residentes en La Orotava y que cursen estudios en los niveles de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

